

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Laboral conexo
DEMANDANTE	GLADYS MARCELA RAMÍREZ SERNA
DEMANDADO	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00067 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Se abstiene de librar mandamiento de pago
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 0351

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, se DEVUELVE la acá instaurada al tenor de lo indicado en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, la Ley 2213 de 2022 y el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia, so pena de rechazo, deberá el demandante satisfacer los siguientes requisitos:

1. Deberá allegar prueba de los salarios devengados por la demandante.
2. Se aclarará el hecho doce de la demanda, señalando cómo se calcularon los intereses moratorios que solicita e informará su fundamento.
3. Deberá allegar el cálculo actuarial expedido por Colpensiones, para verificar cuánto se adeuda por la demandada por concepto de aportes a la seguridad social.

De no cumplir con los anteriores requisitos en el término de cinco (5) días, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°045 hoy a las 8:00 a.
m.*

El Santuario _7_ de _julio_ del año _2023_

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria